

MANDATO SIN REPRESENTACION PARA VENTA DE PRODUCTOS, CON ENTREGAS Y PAGOS FUTUROS (FORWARD), MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE PRIVADOS - MERCOP PARA NEGOCIAR EN EL MERCADO ABIERTO DE LA BOLSAMERCANTIL DE COLOMBIA.

_____ identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, en mi calidad de representante legal de la sociedad _____ identificada con Nit _____, sociedad debidamente registrada según consta en el certificado de Cámara de Comercio que se anexa, en adelante el **MANDANTE VENDEDOR**, en forma atenta otorgo **Mandato de Venta sin Representación** a la sociedad **AGROBOLSA S. A.** Comisionista de Bolsa, Miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia con NIT 830.103.828-5 representada en este acto por _____, en adelante el **MANDATARIO**, sociedad constituida de acuerdo a los requerimientos legales, mandato que se regirá por las cláusulas legales aquí pactadas y en lo no previsto por el Código de Comercio aplicables a la materia y las normas que en el futuro las modifiquen y por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la B. M. C., para que venda a nombre propio y por mi cuenta, a través del Mercado Abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., los siguientes productos:

TIPO DE NEGOCIACIÓN:

Seleccione el tipo de negociación del Mercado de Compras Privadas – MERCOP en el que pretende participar:

1. Proceso de Negociación con Preselección Objetiva; _____
2. Proceso de Negociación Simple; _____
3. Proceso de Negociación Continuo, y; _____
4. Proceso de Negociación con Acuerdo Previo _____

Producto y cantidad:

**** ESPECIFICAR EL(LOS) PRODUCTO(S), CANTIDAD(ES) Y NUMERO DE IDENTIFICACION

Presentación:

**** SI EXISTEN CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y EL EMPAQUE *** *

Especificaciones Técnicas:

**** SEÑALAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA ****

Valor de la Negociación y Forma de pago:

**** SEÑALAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO, PLAZOS Y CONDICIONES ****

Precio Mínimo:

**** RELACIONAR UN CUADRO EN EL QUE SE DETALLE POR PRODUCTO EL PRECIO MÍNIMO DE PUJA EN ALGUNOS CASOS, SEGÚN CÓMO SE VAYA A REALIZAR LA NEGOCIACIÓN, ES PERTINENTE PONER EL PRECIO UNITARIO Y EL PRECIO TOTAL CUANDO SE TRATE DE LOTES.

El precio de las operaciones en el MERCOP podrá ser pactado bajo las siguientes modalidades, por favor seleccionar la que aplique para el presente mandato:

1. Precio determinado: Es aquel que acuerdan expresamente las partes una vez conformadas la operación. Se podrá pactar la entrega de cantidades adicionales hasta por el 50% del valor inicial de la operación. (____)

2. Precio determinable: Es aquel en el que para su determinación es necesario la aplicación futura de parámetros objetivos y claros definidos en la oportunidad que corresponda según el Proceso de Negociación a través del cual se realice la operación. Se podrá pactar la entrega de cantidades adicionales hasta por el 100% del valor inicial de la operación. (____) ****

La instrucción respecto a la **oferta de precio mínimo de venta** para operaciones de puja por precio o cantidades máximas a ofertar, en operaciones en puja por cantidad, se otorgará con el diligenciamiento del Formato de Orden de Venta.

Autorizamos que la orden de precio mínimo otorgada pueda ser modificada por un medio verificable de acuerdo con las políticas establecidas en el Manual LEO.

SI _____ NO _____

Sitios y Cronograma de entrega:

**** ESPECIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA, EN BODEGAS DEL COMPRADOR O DEL VENDEDOR, FECHA DE ENTREGA INICIAL Y FECHA DE ENTREGA FINAL, PLAZOS Y/O CRONOGRAMA ****

(OPCIONAL) La BMC deberá autorizar las entregas totales o parciales del producto objeto de la negociación que en virtud del presente mandato se realice, en caso de que los pagos se hagan con posterioridad a éstas y cuando el valor del producto que va a ser entregado sea superior al monto de las garantías constituidas por el mandante comprador ante la BMC. En este caso, tal autorización sólo se producirá cuando el mandante

comprador ajuste las garantías, al valor del producto que va a ser entregado.

EL MANDANTE VENDEDOR, al suscribir el presente contrato, acepta que la Bolsa Mercantile Colombia S.A aplique lo establecido en esta cláusula, teniendo en cuenta las particularidades del contrato forward que se celebrará en cumplimiento del presente mandato y las condiciones establecidas en éste. La responsabilidad de la BMC frente al MANDANTE VENDEDOR y al MANDATARIO se limitará al monto de las entregas autorizadas y al valor de las garantías de que dispone.

EL MANDANTE VENDEDOR, al suscribir el presente contrato, acepta que, una vez presentado el caso regulado en esta cláusula, la BMC no autorice las entregas, si el mandante comprador no ajusta las garantías constituidas. La responsabilidad de la BMC se limitará hasta el monto autorizado de entregas y hasta el valor de las garantías de que dispone.

Tarifas:

EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a pagar las tarifas predeterminadas que la Bolsa Mercantil de Colombia tenga establecidas a la fecha de negociación, tarifas publicadas en las páginas web respectivas y que declara conocer, aceptar y recibir con la firma del presente mandato.

TIPO DE OP	Registro	CYL
Disponible	0.04%	0.28%
Disponible sin administración de garantías	0.04%	0.19%
Disponible sin administración de garantías con FAG	0.04%	0.11%
Forward	0.04%	0.28%
Forward sin administración de garantías	0.04%	0.19%

*** Estas tarifas pueden variar de conformidad con las disposiciones de la Bolsa Mercantil de Colombia a través de la Circular Única de Bolsa.

Las cantidades adicionales que se pacten sobre la negociación realizada, generan el recálculo del cobro de costos a favor de la Bolsa de acuerdo con las tarifas publicadas por la BMC en su página Web.

Comisión:

EL MANDANTE VENDEDOR se compromete a pagar los costos que por mutuo acuerdo se negocien por comisión con AGROBOLSA S.A., y que se fija en un ___% del valor del negocio antes de IVA.

Quedamos obligados a pagar los costos acordados por comisión con AGROBOLSA S.A por la utilización de cantidades adicionales, las veces que se determine, según lo

establecido en la ficha técnica de negociación. El porcentaje de comisión se cobrará por cada una de las adiciones, sobre el valor negociado.

Oportunidad:

El valor de las tarifas y de la comisión se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes al registro de la operación o de las operaciones en la Rueda de Negocios de la B. M. C, En todos los casos AGROBOLSA S.A podrá descontar los valores adeudados de los pagos que se realicen al mandante vendedor, este valor podrá ser descontado del valor del anticipo realizado sobre la negociación.

Garantías:

El MANDANTE VENDEDOR se compromete a constituir las garantías exigidas por la Bolsa Mercantil de Colombia en el momento del cierre de la operación y con posterioridad cuando lo determine esta entidad. AGROBOLSA S. A. precisará los detalles de las garantías en documento aparte, el cual hace parte integrante de este documento, pero en todo caso el MANDANTE VENDEDOR constituirá la garantía básica de la operación mediante póliza de seguros, la cual debe ser entregada a la Bolsa Mercantil de Colombia en los términos y plazos establecidos.

La BMC podrá aceptar garantías distintas en los términos previstos en sus Reglamentos, así como en las resoluciones y/o circulares reglamentarias

El MANDANTE VENDEDOR se obliga a cumplir con los llamados al margen que efectúe la BMC, cuando se presenten variaciones de precio con respecto al precio que se hubiere pactado en el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

NOTA: Este ítem no aplica cuando se trate de una operación SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS.

INCUMPLIMIENTO OPERACIONES FORWARD SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS CUBIERTAS CON GARANTÍA FAG. - En los eventos de declaratoria de incumplimiento de una operación Forward, sin administración de Garantías por parte de la Bolsa, y con Garantía FAG, la BMC remitirá un correo electrónico a la Dirección de Administración de Garantías de FINAGRO, que luego ratificará mediante comunicación física en la cual manifieste que se ha decretado el incumplimiento indicando lo establecido en el artículo 3.2.2.14 de la Circular Única de Bolsa.

El FAG procederá al pago de la garantía al sexto (6) día hábil siguiente a la notificación de declaratoria de incumplimiento realizada por la BMC, de acuerdo al porcentaje de cobertura faltante para el cumplimiento de las entregas correspondientes al pago hecho anticipadamente, para lo cual girará los recursos al área designada por la BMC, mediante transferencia electrónica, o cheque en caso excepcional, a la cuenta que le indique la BMC, previa remisión por parte de ésta de los siguientes documentos: - Solicitud de pago de la garantía - Copia de la declaratoria de incumplimiento de la operación emitida por la Bolsa - Pagaré original suscrito por el comitente vendedor debidamente autenticado ante Notario.

PARAGRAFO PRIMERO. - Cobertura de la Garantía FAG en Operaciones Forward con pago anticipado. La Garantía FAG cubrirá hasta el 100% del anticipo pactado en la operación correspondiente, sin que en ningún caso el mismo sobrepase el 40% del valor total de la operación acordado en la Rueda de Negociación.

Si en el contrato Forward se pactan entregas y pagos parciales, dichos pagos o cumplimientos parciales se deberán imputar en primer lugar a extinguir las obligaciones correspondientes a la parte del precio que se haya pagado de manera anticipada, con el fin de reducir en la misma proporción el riesgo del FAG, estas entregas parciales correspondientes a la parte del valor del negocio pagado de manera anticipada, deberán ser comunicados por la Bolsa a FINAGRO a más tardar al día hábil siguiente de la acreditación de su cumplimiento a satisfacción a través del SIB.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Vigencia del Certificado de Garantía FAG en operaciones FORWARD con pago anticipado. La vigencia de la garantía será igual al plazo final de la operación respaldada más 30 días calendario, e inicia desde la fecha en la que se registre la operación en la BMC que conste en el comprobante de transacción respectivo. Dicha vigencia podrá finalizar previamente, una vez el comitente vendedor haya realizado el cumplimiento de entregas parciales del subyacente base de la negociación al comitente comprador; de manera que dicha entrega iguale o supere el valor garantizado por el FAG, es decir el valor del anticipo. De no presentarse notificación de incumplimiento durante la vigencia del certificado, se dará por cancelado.

PARAGRAFO TERCERO. - EL COMITENTE VENDEDOR declara que conoce y acepta los reglamentos, resoluciones y disposiciones de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y la Circular Reglamentaria del Fondo Agropecuario de Garantías FAG y que, en consecuencia, para el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, y la garantía de éste, se sujetará a dichos reglamentos.

Cuando el incumplimiento se presente tanto en la entrega como en el pago del producto objeto del forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, no será procedente que EL MANDATARIO, ni EL MANDANTE VENDEDOR, de una parte, ni EL COMISIONISTA COMPRADOR ni EL MANDANTE COMPRADOR, por otra parte, reclamen indemnizaciones por concepto de los referidos incumplimientos, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, en concordancia con lo establecido en el artículo 1609 del Código Civil, razón por la cual, en este caso, no se harán efectivas las garantías constituidas por las partes en el contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

Se determina de manera expresa en el presente mandato que las operaciones Forward que se celebren en desarrollo del presente contrato, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, en cuanto las partes intervinientes en estas negociaciones convengan cualquier tipo de crédito.

Fuerza Mayor:

Cuando durante la vigencia del contrato forward que se celebre en cumplimiento de éste

mandato, se presenten fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios, que pudieren afectar el cultivo objeto del mencionado forward, el MANDANTE VENDEDOR se obliga a informar a la Bolsa Mercantil de Colombia la ocurrencia de los mismos en las 72 horas siguientes, de manera tal que la Bolsa puedan verificar directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real sobre la producción.

La Bolsa sólo admitirá como justificación de incumplimiento en la entrega del forward que se celebre en desarrollo del presente mandato, la ocurrencia de fenómenos naturales, climatológicos o sanitarios que la Bolsa puedan verificar y cuyo impacto puedan cuantificar en forma directa o a través de terceros escogidos por estas empresas.

El MANDANTE VENDEDOR deberá notificar a la Bolsa en las 72 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

Si se demuestra que la pérdida es total, por los fenómenos descritos en esta cláusula, EL MANDATARIO quedará eximido de responsabilidad por la no entrega en el forward celebrado en desarrollo del presente mandato. Si las pérdidas son parciales, el MANDANTE VENDEDOR queda obligado a cumplir el referido forward en la cantidad de producto no afectada por los fenómenos antes descritos y el mandante comprador y el comisionista comprador a pagar el precio en los términos pactados, respecto de la cantidad entregada.

En desarrollo de la orden impartida, desde ahora EL MANDANTE VENDEDOR manifiesta:

- a) Que nos sometemos al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y de manera especial a lo dispuesto en la Circular Única de la B.M.C. y que se encuentran publicados en la página Web de la Bolsa Mercantil de Colombia S. A. (www.bolsamercantil.com.co). AGROBOLSA S.A. suministró y explicó, con antelación a la firma del presente mandato, el alcance de los mismos.
- b) Que entendemos que la naturaleza de las obligaciones de AGROBOLSA S.A. en virtud al presente contrato, son obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas dependen de las instrucciones recibidas y de las condiciones propias del mercado.
- c) Que contamos con la capacidad económica y financiera para aportar los recursos suficientes para celebrar, cumplir y respaldar la ejecución de la operación, así como, para realizar el pago de los costos de bolsa, comisión, gastos asociados y constituir las garantías exigidas sobre la operación por el organismo de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Autorizamos expresamente a AGROBOLSA S.A. a destinar todos los recursos y activos recibidos y las garantías asociadas a las operaciones, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

- d) Que eximimos de responsabilidad a AGROBOLSA S.A por las actuaciones del personal de la compañía, que llegasen a afectar a la sociedad comisionista.
- e) Que conocemos que, en caso de terminación anticipada de la operación de MERCOP celebrada, no se realizará el reajuste ni devolución de los costos generados a favor de la Bolsa, así como tampoco, del valor de la comisión pactada en el presente con AGROBOLSA S.A.
- f) Que reconoceremos los perjuicios que se causen a la sociedad comisionista AGROBOLSA S.A., en el caso de presentarse anulación de la operación o declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas en el MERCOP por cualquier causal prevista en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
- g) Que entiendo que en el Mercado de Comercialización entre Privados – MERCOP **no es procedente efectuar la corrección de las operaciones**, por lo tanto, las instrucciones que otorgo a AGROBOLSA sobre la negociación a realizar han sido previamente analizadas para poder dar dicha instrucción.
- h) Que conocemos el deber de información que tenemos con AGROBOLSA S.A., por lo tanto, nos comprometemos a mantener contacto y estar informando por escrito de: 1) Cualquier hecho relevante que afecte la correcta ejecución de la operación, 2) Estados de situación empresarial que afecten el giro ordinario de la sociedad que represento, 3) El avance de todas las actividades realizadas para el cumplimiento de sus obligaciones y 4) El reporte de las entregas realizadas en cada una de las fechas que se establezcan.
- i) Que aceptamos y autorizamos que nos consulten o reporten en las Centrales de Riesgo, o aquellas que cumplan la misma función de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conocemos que la finalidad de tales consultas, busca:

- Conocer su comportamiento financiero, comercial y crediticio y el cumplimiento de sus obligaciones legales.
- Realizar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar la información del cliente.

- Validar y verificar la identidad del cliente para el ofrecimiento y administración de productos y servicios, así mismo para compartir la información con diversos actores del mercado.
- Consultar multas y sanciones ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales o bases de datos públicas que tengan como función la administración de datos de esta naturaleza.
- Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude, corrupción, y otras actividades ilegales.
- Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera incluyendo contactar al cliente para estos fines.

Igualmente conocemos y aceptamos que AGROBOLSA S.A. designe tanto al oficial de Cumplimiento Principal y Suplente para realizar estas consultas, quienes compartirán la información con la Dirección de Riesgos de ser necesario.

- j) Son de cargo del mandante vendedor todos los costos derivados de la (s) operación (es), como exámenes de laboratorios, descuentos, honorarios por comités arbitrales, sanciones en firme impuestas a AGROBOLSA S.A por las Salas Disciplinarias de la B.M.C, por lo que, AGROBOLSA podrá descontar los valores adeudados de los pagos que se realicen a su favor informando de ello al Mandante Vendedor.
- k) Que autorizo a AGROBOLSA para que suministre la información necesaria a la BMC y/o terceros para reportar a cualquier entidad que maneje bases de datos personales, la información sobre las operaciones realizadas en el escenario de la BMC.

Las peticiones, consultas o reclamos para ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, se pueden realizar en cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

En la sede de la AGROBOLSA S.A.: Carrera 14 N° 76 – 26 Oficinas. 204, 205 y 206 en Bogotá D.C. De lunes a viernes en el horario de atención al público 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

Contacto: (601) 7560065

Correo electrónico: coordinacion.quejas@agrobolsa.com.co

La finalidad de la información personal que recolecta la Bolsa, así como, los derechos de los titulares de los datos personales, se encuentran contemplados dentro del *Artículo 1.6.6.1.- Bases de datos personales* de la Circular Única de Bolsa publicada en la página web de la BMC- www.bolsamercantil.com.co.

La información personal que recolecte la Bolsa, será usada para los siguientes fines:

1. Conformar las bases de datos de las plataformas de negociación de la Bolsa.
2. Permitir la transferencia y almacenamiento de la información a nivel nacional e internacional en cumplimiento del programa de transformación digital adelantado por la Bolsa. Se aclara que los receptores de la información personal que se transmita o transfiera a nivel nacional y/o internacional, cuentan con los parámetros exigibles por la normatividad sobre protección de datos personales.
3. Informar, a través de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, sobre eventos o noticias relevantes sobre los mercados que la Bolsa administra.
4. Soportar procesos de auditoría interna o externa.
5. Permitir el acceso a las plataformas de inscripción para la consulta e ingreso de información adicional.

Los titulares de datos personales tendrán el derecho de:

1. Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
 2. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado,
 3. Ser informado, previa solicitud, respecto del uso dado a sus datos personales.
 4. Solicitar prueba de la autorización otorgada directamente al Afiliado.
 5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
 6. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
 7. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles.
- l) De conformidad con el *Artículo 5.1.3.6.- Confidencialidad* del Reglamento de la BMC, entiendo que, para todos los efectos legales, con el solo hecho de impartir una orden, otorgo expresa autorización a AGROBOLSA S.A. para revelar mi identidad a la contraparte a través de la Bolsa, con el fin de que se realicen las entregas de los bienes, productos o commodities o la prestación de los servicios, así como la entrega y recibo de las facturas cuando las disposiciones legales previstas en el Estatuto Tributario así lo permitan.

Teniendo en cuenta los Principios Orientadores y lo establecido en el Reglamento de la Bolsa, en lo respectivo a confidencialidad, entiendo que para todos los efectos legales, con el solo hecho de impartir una orden, otorgo expresa autorización a AGROBOLSA S.A. para revelar mi identidad a la contraparte a través de la Bolsa, con el fin de que se realicen las entregas de los bienes, productos o commodities o la prestación de los servicios, así como la entrega y

recibo de las facturas cuando las disposiciones legales previstas en el Estatuto Tributario así lo permitan.

- m) Autorizamos que AGROBOLSA S.A. grabe todas las conversaciones telefónicas en líneas corporativas fijas, o en celulares corporativos con grabación de llamadas, qué tengan lugar entre Operadores Certificados o funcionarios autorizados de las partes, con el fin de facilitar la trazabilidad de las operaciones celebradas entre ellas. Lo anterior en concordancia con Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, cuyo Artículo 4.3.1.1 establece que será medio verificable aquel mecanismo adoptado institucionalmente por las sociedades comisionistas miembros que permite el registro confiable del momento y de la información correspondiente a las órdenes recibidas, las negociaciones realizadas en el mercado o de cualquier otro hecho relevante. Este medio será, entre otros, un teléfono con grabación de llamadas, medios escritos o medios de intercambio electrónico de datos (IED).
- n) Declaro conocer que, una vez realizada la operación en el escenario de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la misma podrá ser objeto de anulación en los siguientes escenarios:
- Cuando durante la rueda de negociación se evidencie un error en el pregón y no sea posible proceder a su corrección, siempre y cuando se cuente con la autorización de la contraparte. En caso de haber inducido a AGROBOLSA S.A. en el error que condujo a la solicitud de anulación de la operación, aceptaré la anulación y no iniciaré ningún trámite legal en contra de AGROBOLSA S.A.
 - Cuando la BMC evidencie el no cumplimiento de la alguna Condición de Participación con posterioridad a la celebración de la operación y previo al inicio de la ejecución de la misma.
 - Cuando la BMC evidencie con posterioridad a la celebración de una operación y previo al inicio de la ejecución de la misma, que el cliente conforma un mismo beneficiario real con uno o varios de los clientes potenciales vendedores que participaron en la misma Rueda de Negociación.
 - Cuando la BMC evidencie que la operación celebrada es ineficaz o inexistente de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por haberse celebrado en contravención a lo señalado en la ley o el Marco Interno Normativo de la Bolsa.
- o) Que asumimos los perjuicios que se causen a la sociedad comisionista **AGROBOLSA S.A.**, en el caso de presentarse problemas o situaciones que conlleven incumplimientos en las condiciones estipuladas en la negociación, así como por consecuencia del incumplimiento en la constitución de las garantías y llamados al margen que la BMC solicite, o en las decisiones adoptadas por el Comité Arbitral cuando actúe como conciliador
- p) En caso de presentarse diferencias o conflictos en la celebración, ejecución y

liquidación del contrato forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, las mismas serán sometidas al organismo arbitral de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, o la instancia que ésta designe.

Parágrafo 1: Las partes están en libertad de acudir en primera instancia a los escenarios para solución de controversias determinados por la Ley para dirimir sus diferencias o interponer sus reclamos a través del mecanismo que determinen.

Parágrafo 2: Son de cargo del mandante vendedor los costos derivados de la operación por análisis de laboratorio, descuentos, honorarios por la realización de Comités Arbitrales, sanciones en firme impuestas a AGROBOLSA por las Salas Disciplinarias, por lo que AGROBOLSA S.A podrá descontar los valores adeudados de los pagos que se realicen a su favor, informando de ello al mandante vendedor.

- q) Me comprometo a cumplir con las calidades y las especificaciones contenidas en la respectiva Ficha SIBOL del producto. No obstante, entiendo que podré realizar cambios en la calidad del producto siempre y cuando se encuentren catalogados como menores, es decir, relacionados con el empaque, rotulado, y condiciones para la entrega fijados en la Ficha Técnica de Producto, en todo caso, no desconoceré los parámetros establecidos en la Ficha SIBOL.

En el caso de modificaciones a la calidad de carácter especial, entiendo que, la misma se realizará siempre y cuando obedezca a circunstancias sobrevinientes y no previstas en el momento de celebración de la operación, aportaré toda la información que sea necesaria para demostrar dicha circunstancia. En todo caso, entiendo que es la BMC quien autoriza o no el cambio de calidad especial y sobre la decisión adoptada no procederá recurso alguno.

De no ser aprobado el cambio de calidad me comprometo y estoy obligado a realizar la entrega de los bienes, productos o commodities con la calidad inicialmente pactada.

- r) Entiendo que asumiré todo tipo de costos asociados que puedan derivarse de los cambios realizados en la calidad del producto en el término que Agrobolsa me indique y de conformidad con el Reglamento de la BMC.
- s) Me comprometo a realizar la entrega del producto sin exceder la tolerancia por cantidad establecida en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha del Producto, de conformidad lo pregonado al momento de celebración de la operación o según se haya pactado en el acuerdo previo, dependiendo el tipo de negociación que se pretenda realizar en el MERCOP.
- t) Cuando el MANDATARIO o EL MANDANTE VENDEDOR de la operación forward que se celebre en cumplimiento del presente mandato, aduzcan problemas de calidad del producto entregado en virtud del mencionado forward, será la

Dirección de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A el que determine si la calidad del producto corresponde o no con las calidades pactadas. El dictamen de la Dirección de Gestión Técnica de la BMC será inapelable y se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC.

- u) Sea autoriza a AGROBOLSA S.A. a descontar cualquier suma que llegare a tener como crédito a su cargo y en nuestro favor del importe total o parte del valor incumplido y de sus gastos causados.
- v) En caso de haber celebrado una operación sin constitución de Garantías en el MERCOP, entiendo que esto implica que la operación no tendrá garantía de pago en la Bolsa, situación de la que eximo de total responsabilidad a AGROBOLSA.
- w) Las citaciones a comités arbitrales que generen costos por parte de la Bolsa y que sean derivados de causales de incumplimiento de las operaciones generados por el comitente vendedor serán cobrados por AGROBOLSA S.A. y pagados por el comitente vendedor dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la factura. El no pago de la factura autoriza a AGROBOLSA a realizar los descuentos de pagos que se vayan a realizar al comitente vendedor.
- x) Que entiendo como causales de incumplimiento de la operación del MERCOP son las siguientes de Acuerdo al Artículo 3.7.2.1.4.6.- Eventos de incumplimiento del Reglamento:
 1. Cuando se presente un rechazo de los bienes, productos, commodities o servicios objeto de las operaciones, en los términos previstos en el presente título, sin que los mismos sean sustituidos satisfactoriamente dentro del término establecido por la Bolsa para tal efecto.
 2. Cuando no se presente la entrega de los bienes, productos, commodities o servicios objeto de la respectiva operación en los términos acordados por las partes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3.7.2.1.3.4, 3.7.2.1.4.2 y 3.7.2.1.4.4 del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
 3. Cuando el comprador rehúse o, por cualquier razón, no reciba los bienes, productos o commodities o servicios objeto de la operación sin someterse el rechazo al procedimiento previsto en el artículo 3.7.2.1.3.5 del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
 4. Cuando no se realice el pago en los términos pactados en la operación, excepto lo previsto en los artículos 3.7.2.1.3.4, 3.7.2.1.4.2 y 3.7.2.1.4.4. del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.

5. Cuando no se realice el pago de las bonificaciones o penalizaciones pactados al momento de realizar la operación, en los términos previstos en el artículo 3.7.2.1.2.2. del del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
 6. Cuando los bienes, productos, commodities o servicios sean enajenados sin atender a los parámetros establecidos en el procedimiento de aceptación o rechazo previsto en el artículo 3.7.2.1.3.6. del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
 7. Cuando se incumplan las obligaciones contraídas en ejercicio del mecanismo de cumplimiento extemporáneo y de la prórroga del plazo previstos en los artículos 3.7.2.1.4.2 y 3.7.2.1.4.4 respectivamente del Reglamento o cualquier norma que las modifique o sustituya.
 8. Cuando no se constituyan o ajusten las Garantías conforme lo disponga el presente Reglamento y las normas que lo desarrollen.
 9. Cuando se incumplan los acuerdos alcanzados directamente entre las partes o a través de Comité arbitral, dentro del procedimiento previo a la declaratoria de incumplimiento de la Operación
- y) Que entendemos que, por circunstancias objetivas sobrevinientes, extraordinarias de carácter relevante, imprevisible, intempestivo, irresistible o inminente o cualquier hecho repentinamente fortuito que puedan impedir el cumplimiento de la ejecución de la operación y evidencie el riesgo inminente de incumplimiento de la negociación, se podrá proceder a surtir el trámite de sustitución del cliente.

Artículo 3.7.2.1.4.5. - Sustitución del cliente, del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC *para* lo cual, aportaré ante AGROBOLSA S.A. la solicitud de sustitución con las motivaciones que le impiden continuar con la ejecución de la operación y de manera oportuna aportaré toda aquella información que sea necesaria para probar la solicitud. Entiendo que, la Bolsa puede rechazar la sustitución del cliente cuando a su juicio no cumpla con lo requerido en el trámite.

Cuando se trate de una negociación de tipo “PRESELECCIÓN OBJETIVA”, el sustituto elegido cumplirá estrictamente con los requisitos establecidos en la Ficha técnica de Negociación; así mismo, el sustituto conoce y acepta las condiciones del negocio inicial, sin reserva alguna. Entiendo que, en caso de haber recibido un anticipo la sustitución solo podrá ser autorizada por la Bolsa cuando haya devuelto la totalidad del anticipo situación sobre la cual me encuentro obligado. En caso de haber sido un anticipo en especie, devolveré el anticipo en la misma especie y calidad o su equivalente en dinero.

El presente mandato estará vigente a partir de la fecha de suscripción y hasta que se cumplan las entregas pactadas en las transacciones de Bolsa, previo el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Negociación, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C. por las partes en dos ejemplares a los ____ días del mes del _____ de 20__.

MANDANTE
Bolsa

AGROBOLSA S.A. Comisionista de

REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

REPRESENTANTE LEGAL
C.C.